

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ECOGRAFÍAS DIAGNÓSTICAS A PACIENTES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS AL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE. P.A.S 2026-0-51

1.	OBJETO	1
2.	MEDIOS MATERIALES	2
2.1	LOCALES E INSTALACIONES	2
2.2	EQUIPAMIENTO	3
3.	RECURSOS HUMANOS	4
3.1	PERSONAL FACULTATIVO	4
3.2	PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO	4
4.	REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS E INFORMES	5
4.1	HORARIO	5
4.2	REALIZACIÓN DE LA PRUEBA Y CAPTURA DE ACTIVIDAD	6
4.3	PROTOCOLOS DE EXPLORACIÓN	6
5	GESTIÓN DE RECLAMACIONES	7
6	NORMATIVA REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO	7
7	OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN E INTEROPERABILIDAD.	7

1. OBJETO

El expediente tiene por objeto la contratación de realización de ecografías diagnósticas a pacientes derivados desde los centros de Atención Primaria asignados al hospital, conforme a las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas; con el objetivo de reducir las listas de espera para aquellas patologías que revistan menor complejidad.

LOTE	orden	DESCRIPCIÓN
1	1	Ecografía de cuello (tiroides, parótidas, etc.)
	2	Ecografía de abdomen completo (incluye renal)
	3	Ecografía de aparato urinario (renal-vejiga)
	4	Ecografía abdomino-pélvica
	5	Ecografía pélvica
	6	Ecografía de escroto y testículo
	7	Ecografía de partes blandas
	8	Ecografía articular

La prueba ecográfica a realizar será la indicada por el facultativo especialista del Hospital Universitario 12 de Octubre, en función de las necesidades diagnósticas y terapéuticas que, a su criterio, requiera el paciente derivado. En caso de discrepancia por parte del centro adjudicatario, se actuará conforme a lo establecido en el punto 4.2

2. MEDIOS MATERIALES

Los centros e instalaciones deberán cumplir, como mínimo, las características y requisitos técnicos establecidos en este pliego y en la legislación vigente para la prestación de estos servicios sanitarios.

Los licitadores presentarán una relación del equipamiento, recursos humanos, locales e instalaciones que dedicarán a la prestación del servicio. Los elementos contenidos en dicha relación deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, actualizándola en caso de altas, bajas, o cualquier otra modificación en los equipos adscritos al contrato.

2.1 LOCALES E INSTALACIONES

Las prestaciones deberán realizarse en las instalaciones del adjudicatario. El local deberá cumplir los requisitos generales y los específicos de acuerdo a su actividad y contar con la autorización adecuada, conforme a lo establecido en:

- Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, Regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimiento Sanitarios de la Comunidad de Madrid
- Orden 1158/2018, de 7 de noviembre, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan los requisitos técnicos generales y específicos de los centros y servicios sanitarios sin internamiento, de los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria y de la asistencia sanitaria prestada por profesionales sanitarios a domicilio en la Comunidad de Madrid y del resto de normativas que le sean de aplicación.
- Resto de normativas de aplicación para realizar la prestación sanitaria conforme a la legislación vigente.

En todo caso, los centros contarán:

- 1) **Accesos:** debe ser posible el acceso a vehículos de transporte sanitario y ser libre de barreras arquitectónicas, garantizando la movilidad dentro de las instalaciones de usuarios con dificultades de movilidad, sillas de ruedas y en camilla.

2) Instalaciones

- a) Constarán de espacios adecuados para la recepción y espera de los pacientes, emplazados en una zona fácilmente accesible y que permita el control de accesos. Contará con un directorio de señalización y orientación.
- b) La zona de recepción y admisión de pacientes permitirá la realización de las funciones de atención e información al usuario, control de asistencia y atención telefónica.

- c) La sala de exploración contará con el material y equipamiento preciso para realizar la actividad asistencial en condiciones sanitarias e higiénicas óptimas.
- d) La secretaría y el área administrativa dispondrán de equipamiento ofimático que permita el cumplimiento de las obligaciones de comunicación e información, emisión de informes y el archivo de documentación clínica en las condiciones establecidas en este pliego.
- e) Aseos integrados en el centro para uso de los pacientes. Dispondrán de lavamanos e inodoro, dispensador de jabón, toallas desechables y/o seca manos de aire caliente y cubo de pedal o similar.
- f) Sistema de aire acondicionado y calefacción
- g) Los medios necesarios, propios o contratados, para garantizar la limpieza y mantenimiento de todas las instalaciones.
- h) Iluminación y señalización de emergencia.

2.2 EQUIPAMIENTO

Ecógrafos.

Los equipos utilizados deberán ser de gama media-alta y su año de fabricación será 2020 o posterior. En caso de equipos reacondicionados, a estos efectos la fecha de fabricación a consignar será la original y no la de salida al mercado o venta del equipo una vez reacondicionado.

Los ecógrafos serán de alta resolución, con transductores modo triplex y multifrecuencia. Al menos dispondrán de las siguientes sondas:

- Sonda convex de frecuencia, de al menos 3-6 Mhz.
- Sonda lineal de frecuencia, de al menos 6- 10 Mhz.
- Sonda de alta frecuencia para partes blandas lineal o tipo “hockey-stick” de, al menos, de 6-13 Mhz

La oferta especificará los siguientes datos de cada equipo:

- i) Marca.
- j) Modelo
- k) Número de serie
- l) Año de fabricación
- m) Denominación de Transductor 1
- n) Denominación de Transductor 2
- o) Denominación de Transductor 3

Equipamiento complementario obligatorio

Accesibilidad inmediata a carro de paradas para resucitación cardiopulmonar avanzada, con desfibrilador y equipo para establecer y mantener la vía aérea permeable y proporcionar ventilación con presión positiva con oxígeno suplementario.

Mantenimiento de los equipos

El adjudicatario deberá disponer de un servicio técnico de reparación permanente y establecer condiciones de colaboración con las empresas suministradoras que minimicen los tiempos de parada de los equipos, que no podrán superar los dos días laborables.

El adjudicatario será responsable de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos conforme a las instrucciones del suministrador, así como de restablecer las condiciones óptimas de funcionamiento en caso de incidencias que puedan afectar a la calidad de las exploraciones o a la seguridad de los pacientes.

Deberá mantenerse un registro de las actuaciones preventivas y reparadoras.

3. RECURSOS HUMANOS

El adjudicatario deberá aportar el personal preciso para atender las necesidades objeto del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y en ningún caso podrá alegar derecho alguno en relación con la Administración contratante.

Los licitadores deberán disponer del siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

3.1 PERSONAL FACULTATIVO

En todo momento durante la realización de la prestación, deberá estar presente al menos un facultativo en el local donde se ejecute el contrato. Deberá estar en posesión del título de Médico Especialista en Radiodiagnóstico. En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.

En todo caso, deberá una experiencia mínima acreditada de 3 años desde la obtención del título de especialista, o de su homologación.

3.2 PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

Si la exploración es realizada por personal técnico especialista en radiodiagnóstico deberá tener una experiencia mínima acreditada de 3 años en ecografía.

Este personal deberá poseer el título de Formación Profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, o título de Formación Profesional de segundo grado (Rama Sanitaria) especialidad Radiodiagnóstico o titulación equivalente. En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente.

4. REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS E INFORMES

4.1 HORARIO

El adjudicatario deberá ofrecer una disponibilidad mínima de tres días laborales a la semana, en horario de mañana y tarde.

La oferta presentada por los licitadores incluirá un modelo de horario semanal tipo que permita al órgano de contratación conocer la disponibilidad semanal y horaria en la cual podrían agendarse las prestaciones objeto del contrato.

4.2 CITACIÓN DE PACIENTES

Las agendas deberán mantenerse estables durante la vigencia del contrato. La cantidad mensual de ecografías a realizar se estima, aproximadamente:

- a) Todos los meses, excepto agosto: 8,7% del total de huecos
- b) Mes de agosto: 4,3% del total de huecos.
- c) Si el inicio del concurso no coincide con el mes natural, el porcentaje del mes de inicio se reducirá proporcionalmente según el tiempo efectivo de ejecución.

Los huecos teóricos disponibles para citación deberán comunicarse al hospital, al menos, con la siguiente antelación:

- a) Con 6 meses de antelación, al menos el 50% de los huecos teóricos.
- b) Con 3 meses de antelación, al menos el 75% de los huecos teóricos.
- c) Con 1 mes de antelación, el 100% de los huecos teóricos.

El envío de las citas y de sus posibles modificaciones o cancelaciones se realizará desde el Hospital de manera telemática, a través de mensajería HL7 estándar de acuerdo a las guías de integración del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), para lo cual el adjudicatario deberá disponer de una conexión con la red de comunicaciones del SERMAS, a través de VPN y de acuerdo al procedimiento establecido por Madrid Digital.

El Hospital 12 de Octubre confeccionará las agendas en el sistema de historia clínica (HCIS, del proveedor Dedalus) para que los centros de salud de Atención Primaria adscritos puedan citar.

El adjudicatario será el responsable de gestionar las reprogramaciones de cita por causas imputables al mismo, sin que la nueva cita pueda demorarse más de diez días.

4.2 REALIZACIÓN DE LA PRUEBA Y CAPTURA DE ACTIVIDAD

Cuando el facultativo del adjudicatario considere que la prueba solicitada no está indicada o que resulta clínicamente más adecuada una técnica o procedimiento distinto, deberá emitir un informe médico motivado y remitirlo al Hospital para su valoración.

El facultativo que derivó la prueba podrá:

- a) Confirmar la prueba inicialmente solicitada.
- b) Autorizar la realización de la prueba alternativa propuesta, siempre que se comprenda en el ámbito del contrato.
- c) Cancelar la solicitud.

En caso de que alguna prueba no llegara a realizarse, el adjudicatario deberá notificarlo y especificar el motivo:

- 1) Rechazo de la derivación.
- 2) Renuncia voluntaria del paciente.
- 3) Prueba no realizada por incomparecencia del paciente.
- 4) Prueba no indicada a juicio del médico del adjudicatario.
- 5) Exitus.
- 6) Otros (especificar).

4.3 PROTOCOLOS DE EXPLORACIÓN

El adjudicatario dispondrá de procedimientos escritos para todas las exploraciones, incluyendo sus indicaciones clínicas. Los protocolos de las distintas exploraciones deben estar convenientemente revisados y actualizados, y aplicarse para cada exploración.

En los casos en los que resulte procedente, el consentimiento informado y la información al paciente deberá recabarse o aportarse conforme a la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

4.5 INFORMES DE RESULTADOS

El adjudicatario proporcionará al hospital de manera telemática, conforme a las especificaciones establecidas, la información de las pruebas (tanto las realizadas, como las no realizadas) así como el informe de resultados, a través de mensajería HL7 y las imágenes o videos en formato DICOM.

Las imágenes deberán ser suministradas junto a los informes correspondientes en tiempo y forma a través del mismo mecanismo en el plazo máximo de 3 días laborables tras su realización, salvo impedimento técnico de fuerza mayor debidamente justificado, que deberá comunicarse.

La falta de recepción de las imágenes, o su remisión por otros medios o condiciones que no se correspondan con los establecidos por el hospital, supondrá que las pruebas se consideren no realizadas a efectos de facturación y del régimen de penalidades.

Contenido del informe

- Datos de identificación del paciente, incluido el Número de historia clínica y CIPA.
- Fecha de realización
- Centro en el que se realiza la prueba
- Tipo de prueba realizada
- Datos de identificación del médico que realiza el informe y firma del mismo
- Información clínica aportada en el impreso de solicitud
- Protocolo de realización de la exploración
- Incidencias, si las hubiere, durante la realización de la exploración
- Descripción y límites de la zona anatómica explorada
- Descripción estructurada de los hallazgos significativos, relacionados o no con el diagnóstico, con inclusión de todos los datos posibles
- Diagnóstico diferencial y actuaciones recomendadas si fuera necesario
- Análisis comparativo con estudios previos si el paciente los tuviera
- Juicio diagnóstico

Soporte del informe y archivo del mismo

La copia del informe de resultados, así como las imágenes, deberán ser archivadas y almacenadas al menos en un soporte informático (PACS, disco duro, CD o cualquier otro sistema de almacenamiento de datos informáticos), debiendo permanecer a disposición del centro contratante durante el tiempo que establezca la legislación vigente y nunca menos de 5 años.

5 GESTIÓN DE RECLAMACIONES

El adjudicatario dispondrá de guías de información al usuario, de medios para información al público y para la atención de reclamaciones y sugerencias.

El centro remitirá al Servicio de Atención al Paciente del Hospital Universitario 12 de Octubre una copia de las reclamaciones recibidas junto con el informe sobre los hechos referidos por el usuario, en un período no superior a una semana.

6 NORMATIVA REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SERVICIO

Será de obligado cumplimiento, en todo momento, la normativa legal estatal, autonómica y local vigente para la ubicación, funcionamiento y seguridad de las instalaciones, sus equipos, suministros y reciclaje de material radioactivo, incluyendo criterios internacionales especificados en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre por el que se regulan los productos sanitarios.

7 OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN E INTEROPERABILIDAD.

La solución propuesta para la prestación del servicio de ecografías externalizadas deberá cumplir, con carácter obligatorio, con toda la normativa vigente en materia de seguridad de la información, protección de datos y continuidad de servicio aplicable al ámbito sanitario público.

En particular, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), al menos en categoría media o la que resulte de aplicación conforme a la naturaleza del tratamiento realizado, así como el cumplimiento íntegro del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

A estos efectos, se tomará en consideración la Guía de Perfil de Cumplimiento Específico CCN-STIC 891: Prestación sanitaria a pacientes (Atención Primaria y Atención Especializada), elaborada por el Centro Criptológico Nacional.

La acreditación del cumplimiento, mediante declaración o certificación según el nivel exigido, tendrá el carácter de condición obligatoria y excluyente para la participación en el procedimiento, debiendo presentarse junto con la documentación administrativa solicitada previa a la adjudicación del contrato. La ausencia, caducidad o falta de validez de cualquiera de estas acreditaciones será motivo de exclusión de la oferta.

La solución ofertada deberá garantizar la plena interoperabilidad con los sistemas corporativos del hospital, incluyendo la integración bidireccional con la Historia Clínica Electrónica (HCE) HCIS, así como con los sistemas RIS y PACS corporativos del centro. Dicha integración deberá realizarse mediante estándares de interoperabilidad sanitaria ampliamente reconocidos, especialmente mensajería HL7 y DICOM, garantizando la correcta gestión de agendas, citaciones, informes clínicos, estados de exploración y almacenamiento de imágenes diagnósticas.

El adjudicatario deberá asumir la totalidad de las tareas técnicas necesarias para la integración, configuración, pruebas, documentación, puesta en marcha y soporte de las interfaces de comunicación requeridas, asegurando la compatibilidad funcional y técnica con la infraestructura tecnológica existente en el hospital. Asimismo, deberá garantizar la trazabilidad de la información intercambiada, la sincronización de datos en tiempo real o diferido según proceda, y la integridad y confidencialidad de toda la información clínica transmitida.

La actividad asistencial objeto del contrato únicamente será susceptible de facturación cuando quede completamente registrada y trazada en los sistemas corporativos del hospital.

A estos efectos, se considerará actividad correctamente realizada aquella para la que exista evidencia verificable de:

- a) Recepción y gestión de la solicitud o petición/cita asistencial correspondiente.
- b) Realización efectiva de la exploración ecográfica.
- c) Disponibilidad del informe clínico validado, correctamente identificadas y vinculadas al episodio asistencial correspondiente e integrado en la Historia Clínica Electrónica corporativa.
- d) Disponibilidad de las imágenes diagnósticas asociadas en el sistema PACS corporativo, correctamente identificadas y vinculadas al episodio asistencial correspondiente.

No serán objeto de abono aquellas actuaciones en las que, por causas imputables al adjudicatario, no se produzca la correcta integración, transmisión o disponibilidad de cualquiera de los elementos anteriores, o cuando no pueda acreditarse de forma fehaciente la trazabilidad completa del proceso asistencial.

El hospital podrá realizar verificaciones periódicas de calidad e integridad de la información intercambiada, reservándose el derecho a excluir de la facturación cualquier actividad que presente incidencias de integración, errores de identificación, pérdidas de información o incumplimientos de los requisitos de interoperabilidad establecidos en el contrato.

En Madrid, a fecha de firma.

Subdirectora Médica de SSCG CORONEL MARIA LIZ
Fecha: 2026.06.26 11:21

Fdo. M Liz Paciello Coronel

CONFORME:

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA